CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 007-00-N-GACAR-ESCOM-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE Y JOSE JULIAN TORRES DIAZ

Entre los suscritos: el Señor Coronel **GABRIEL EDUARDO GRACIA JIMÉNEZ**, mayor de edad, domiciliado en San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.207.138 expedida en Cúcuta, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto GACAR, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución COFAC No. 004 del 02 de enero de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2018, según consta en acta N° 001 de la misma fecha, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE, con NIT 800.141.634-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor TORRES DIAZ JOSE JULIAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.805.896, expedida en Barracabermeja- Santander, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio JJTORRES SUMINISTROS, con NIT. 79805896-5, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 24 de enero del 2020 **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Grupo Aéreo del CARIBE a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 – Objeto y Alcance

El objeto de la aceptación de oferta es LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que incluye las especificaciones técnicas incluidas en el estudio previo, la Invitación Pública, así como la propuesta presentada por el oferente el día 28 de enero del 2020, las cuales forman parte integral de la presente aceptación de oferta.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, así:

Según el CDP:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR ADJUDICADO
02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	3.019.500,00
02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	1.816.100,00
02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	987.500,00
02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	391.360,00
02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	250.000,00
02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	210.400,00
02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	29.000,00
TOTAL GENERAL		**6.703.860,00**

Según el CPA No. 39:

RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	VALOR ADJUDICADO
02-02-01-004-005-01	GRAPADORA	220.500,00
02-02-01-004-005-01	PERFORADORA DE 02 HUECOS	45.000,00
02-02-01-004-005-01	PERFORADORA DE 03 HUECOS	108.500,00
02-02-01-004-005-01	SACAPUNTAS METALICO	6.200,00
02-02-01-004-005-01	SACAGANCHOS	11.160,00
02-02-01-004-008-02	REGLAS DE 30 CM	29.000,00
02-02-01-003-002-01	CAJA RESMA DE PAPEL CARTA X10	852.800,00

02-02-01-003-002-01	CAJA RESMA DE PAPEL OFICIO X10	910.000,00
02-02-01-003-002-01	CAJA X-200 ROTULADA	690.000,00
02-02-01-003-002-01	CARTULINA AMARILLA DE 1/8 X10 UNIDADES	11.000,00
02-02-01-003-002-01	FOLDER 3 ARGOLLAS DE 1" TAMAÑO CARTA	115.600,00
02-02-01-003-002-01	PAPEL KRAFT ROLLO	46.000,00
02-02-01-003-002-01	POS IT DE 76MM X76MM	171.400,00
02-02-01-003-002-01	SOBRE DE MANILA EXTRA EXTRA GRANDE X100	106.800,00
02-02-01-003-002-01	SOBRE DE MANILA CARTA X100	34.800,00
02-02-01-003-002-01	SOBRE DE MANILA OFICIO X100	57.600,00
02-02-01-003-002-07	CUADERNO X100 HOJAS CUADRICULADO	23.500,00
02-02-01-003-005-01	TINTA PARA SELLOS	39.000,00
02-02-01-003-005-04	COLBON UNIVERSAL DE 225G	41.000,00
02-02-01-003-005-04	PAGANTE EN BARRA X6	170.000,00
02-02-01-003-006-02	BORRADOR NATA X10 UNIDADES	12.500,00
02-02-01-003-006-09	CARPETA LEJADORA DOS TAPAS ROTULADA	600.000,00
02-02-01-003-006-09	CARPETA DE PRESENTACIÓN CARTA BLANCA X5	6.000,00
02-02-01-003-006-09	CARPETA PLASTICA CARTA X10	12.500,00
02-02-01-003-006-09	CARPETA PLASTICA OFICIO X5	15.000,00
02-02-01-003-006-09	CINTA DE ENMASCARAR	29.000,00
02-02-01-003-006-09	CINTA TRANSPARENTE 1/2	15.000,00
02-02-01-003-006-09	CINTA TRANSPARENTE 4"	90.000,00
02-02-01-003-006-09	GANCHOS LEGAJADORES X10	290.000,00
02-02-01-003-006-09	PAPEL CONTAC X20 MTS	250.000,00
02-02-01-003-006-09	PAPEL CONTAC NEGRO X20 MTS	492.500,00
02-02-01-003-006-09	SEPARADOR DE CARPETAS TAMAÑO CARTA X5	3.600,00
02-02-01-003-008-09	ALMOHADA DE SELLOS	31.000,00
02-02-01-003-008-09	CAJA LAPICERO X12 (NEGRO,AZUL,ROJO)	372.000,00
02-02-01-003-008-09	CAJA MIRADO No.2 X 12	54.500,00
02-02-01-003-008-09	CAJA MARCADORES BORRABLES X12 (AZUL,NEGRO,ROJO)	105.000,00
02-02-01-003-008-09	CAJA MARCADORES PERMANENTES X12 (AZUL Y NEGRO)	75.000,00
02-02-01-003-008-09	CAJA RESALTADORES X12	127.000,00
02-02-01-003-008-09	PORTAMINAS DE 0,7 MM	116.000,00
02-02-01-003-008-09	SELLOS DE FECHAS	58.000,00
02-02-01-003-008-09	SELLOS DE NUMERACIÓN	49.000,00
02-02-01-004-002	CHINCHES X50 UNIDADES	1.900,00
02-02-01-004-002	CLIP METALICOS X100 UNIDADES	17.500,00
02-02-01-004-002	CLIP MARIPOSA X60 UNIDADES	53.000,00
02-02-01-004-002	GRAPAS	93.000,00
02-02-01-004-002	TIJERAS DE 13 CM	45.000,00
		6.703.860,00

NOTA: Para el presente proceso es menester establecer que por un error involuntario al momento de transcribir el código UNSPSC correspondiente el BORRADOR NATAX 10 unidades cuya cantidad es cinco (5) unidades, en el cuestionario del presente proceso contractual, me permito dejar establecido que este error no afecta la esencia de del negocio jurídico en cuanto no se modifica el sentido del contrato, el valor del mismo o el rubro presupuestal que se tiene destinado para el mismo, así como el CPA, CPD y demás documentos que estructuran el proceso contractual, documentos que establecer por parte de la entidad, denotando de esta manera los postulados de la transparencia y la buena administración por parte de esta Entidad Estatal. De esta manera entiéndase que el error por parte de la administración constituye un error forma, este tipo de errores se pueden sanear de conformidad a lo establecido en el art 49 de la ley 80 de 1993.

2.2. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE pagará al Contratista el valor del contrato así:

Forma de pago **No.** / **FECHA RADICACIÓN DOCUMENTOS DE PAGO** / **VALOR** / **PAC** 1 / 06 de ABRIL de 2020 / UNICO PAGO / MAYO	EL MINISTERIO realizará un único pago por el valor total del contrato con cargo al PAC del mes de **MAYO de 2020.** **Nota:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación **previa** de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, **EL MINISTERIO** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta **EL CONTRATISTA**. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del **MINISTERIO**. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación **previa** de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 3 – Lugar de Ejecución del Contrato

Los elementos deberán ser entregados en las instalaciones del Grupo Aéreo del Caribe, Almacén Misceláneos en la Isla de San Andrés.

Cláusula 4 – Plazo del Contrato

El plazo del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, así:

I. POR PARTE DEL CONTRATISTA: El plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de firma del acta de inicio hasta el día 06 de ABRIL de 2020.

II. POR PARTE DEL CONTRATANTE: Se obliga a efectuar los pagos referidos en la forma de pago de la presente aceptación de la oferta, estando sujeto al último pago, el cual se realizará con cargo al PAC del mes de **MAYO.** En tal sentido, el plazo máximo será hasta el **31 DE MAYO DE 2020.**

Cláusula 5 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 6 – Pacto expreso de multas y/o cláusula penal pecuniaria

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 218 del Decreto-Ley 019 de 2012, Articulo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen.

6.1 PACTO EXPRESO DE MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el **numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.**

6.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE, a título de indemnización, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – GRUPO AÉREO DEL CARIBE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- **a.** Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
- **b.** Las especificaciones técnicas
- **c.** La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 11 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y la suscripción del acta de inicio del contrato.

Cláusula 12 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	T1. HENRY DAVID CRISTANCHO REINOSO	ESCOM
Supervisor Suplente	AT. PEREZ LOPEZ DANIELA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 13 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- Anexo especificaciones técnicas
- RUT
- Certificación bancaria